

Santiago, 11 de noviembre de 2022

RESOLUCIÓN Ex. SII N° 2001566

VISTOS:

Lo dispuesto en el DFL N°7, de 1980, del Ministerio de Hacienda sobre Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos e instrucciones contenidas en la Circular N° 50, de 2016, y:

- X Lo previsto en los artículos 6° letra B) N° 4, y 56 del Código Tributario.
- X Lo previsto en los artículos 6° letra B) N° 3, y 106 del Código Tributario.

CONSIDERANDO:

1°.- La solicitud de condonación, F. 2667 Folio N° 2001566 presentada por el contribuyente **FRESIA DEL CARMEN BELTRAN CARRASCO RUT** de fecha 07/11/2022, la cual es parte integrante de la presente resolución, mediante la que solicita, el otorgamiento de la mayor condonación de los intereses penales y/o multas aplicados en el (los) giro (s) que detalla(n): formulario 21 folio 8012179, fundamentando su solicitud en que: "Vengo a solicitar la condonación de intereses y multas del folio 801279 del período tributario 05/2019. En el año 2019 se me realizó una devolución de \$5.669.840 y en el año 2022 se pide un reintegro de \$2.356.059.- La persona encargada de la revisión me coloca al tanto de la situación ya que yo no manejo lo que es la contabilidad y la parte tributaria. Conociendo la situación quiero resolver dicha situación, sin embargo, al día de hoy encuentro en una situación complicada, mi pareja y padre de mis hijos se encuentra con la enfermedad degenerativa de sus bronquios, que lo dificulta tanto a él como a mi trabajar. Hay periodos que estoy sin movimiento ya que me enfoco en que él esté bien, él presenta una fibrosis pulmonar, lo que además con la pandemia, tuvimos que salir de Santiago para evitar contagios y eso hacía imposible trabajar. Para mí ya es complicado cubrir el reintegro, pero se me hace casi imposible cubrir los intereses y multas. Tengo claro que la responsabilidad es mía, pero yo no me manejo en lo que es contable, ni electrónico, por tanto apelo a la rebaja de dicho ítem, quiero solucionar lo antes posible toda esta situación".

2°.- Que de acuerdo a lo señalado en el Capítulo V de la Circular N° 50, de 20 de julio de 2016; los contribuyentes, en los casos en que pretendan una condonación de un porcentaje superior al sugerido en el Capítulo III, deberán requerirlo fundadamente.

3°.- Que atendidos los hechos invocados por el contribuyente en su petición de condonación y analizados los antecedentes adjuntos, se estima que es procedente otorgar una condonación mayor a la que entregan los sistemas.

RESUELVO:

Ha lugar a lo solicitado, otorgándosele los siguientes porcentajes de condonación, correspondientes a:

del interés penal de Multas asociadas al impuesto de otras multas

La condonación se otorga sujeta a la condición del pago íntegro de la deuda no condonada hasta último día hábil del mes aquel en que se notifica la presente resolución, en razón de lo cual, si ello no se cumple, la condonación quedará sin efecto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

Vania
Uarac
Senn

Firmado
digitalmente por
Vania Uarac Senn
Fecha: 2022.11.11
12:15:39 -03'00'

Nombre/ Firma/ Timbre

ROBERTO
IBANEZ
ROJAS

Firmado
digitalmente por
ROBERTO IBANEZ
ROJAS
Fecha: 2022.11.11
12:08:38 -03'00'